



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220190098500

No se puede tener en cuenta la documental con la que la parte demandante pretende la notificación del mandamiento de pago, como quiera que dentro de la notificación remitida se observa referente a la dirección del Juzgado quedó mal indicada, por lo que no es dable a que se acepte el trámite del citatorio de trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que el despacho rechaza la misma.

Adicional, deberá indicarse en la comunicación de notificación de manera exacta que las instalaciones del Juzgado es en el **Edificio Hernando Morales Molina – Carrera 10 No. 14-33 piso 19 de Bogotá.**

Con todo, se insta la parte actora para que proceda a ejecutar los actos propios de notificación, teniendo en cuenta lo acá dilucidado.

Por Secretaría, contrólense el término a que hace referencia el proveído de fecha 10 de marzo de 2022, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal C) del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240eb90fe738dbf6e99963733e989c0decfee98da7db13e5826a3ac68d86476d**

Documento generado en 30/06/2022 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>